



## DECRETO NÚMERO 1 19 DE 2021

12 JUL 2021

***“Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 033 del 11 de febrero de 2021 y se dictan otras disposiciones”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el por las Leyes 142 de 1994 y 505 de 1999 y el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994, el Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor del Alcalde y es el encargado de la vigilancia de la aplicación y actualización del estrato, así como la aprobación del presupuesto del servicio de estratificación.

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, *“Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996”*, establece que los alcaldes deben garantizar *“que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital”*, y para ello, contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en la respectiva entidad territorial. (Cursiva fuera de texto)

Que el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, *“Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado”*, señala que *“los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación”*. (Cursiva fuera de texto)

Que el párrafo primero del artículo 6 *Ibíd*em, ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, la alcaldía tiene la responsabilidad de determinar el costo del servicio de

## DECRETO NÚMERO 119 DE 2021

estratificación socioeconómica y presentar, para su aprobación, al Comité Permanente de Estratificación el presupuesto de la siguiente vigencia.

Que el artículo 2.2.1.5.4 Ibídem define *“El pago de los aportes de las empresas de servicios públicos domiciliarios se efectuará en dos cuotas, la primera antes del 15 de febrero y la segunda antes del 15 de agosto de cada año”*. (Cursiva fuera de texto)

Que por disposición del artículo 1 de la Resolución 20101300048765 de 2010 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben reportar cada año la facturación que realizaron a usuarios residenciales durante la vigencia anterior.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Municipal 138 de 2020 *“Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación socioeconómica en el Municipio de Caldas Antioquia, y se dictan otras disposiciones”* se conformó para el periodo 2020-2022 el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Caldas, Antioquia. En el Comité tienen asiento representantes de la comunidad urbana y rural y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios que operan en el Municipio.

Que el Secretario de Planeación, como Secretario Técnico del órgano asesor, le presentó al Comité Permanente de Estratificación, en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, el informe sobre el costo anual del servicio de estratificación para la vigencia fiscal 2021 valorado en la suma de Trescientos Dieciocho Millones de Pesos M/L (\$318.000.000.00).

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Municipal 021 de 2021 *“Por medio del cual se determina el costo anual del servicio de estratificación de Caldas y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2021, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios”* se estableció que *“el Municipio de Caldas aportará una sexta (1/6) parte del valor del concurso económico, según Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a la suma de cincuenta y tres millones de pesos (53.000.000) y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos aportarán las cinco sextas (5/6) partes del valor total del concurso económico, tal como lo establece el Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a doscientos sesenta y cinco millones de pesos m/l (\$ 265.000.000).”* (Cursiva fuera de texto)

Que en la sesión 01 de 2021 del Comité Permanente de Estratificación, la Empresa Aseo Caldas S.A. solicitó se revisara la cifra de Trescientos Dieciocho Millones de Pesos M/L (\$318.000.000.00) fijada en el Decreto Municipal 021 de 2021 por cuanto esta podría traspasar el monto máximo de contribución que dispone el artículo 2.2.1.5.4 del Decreto Único 1170 de 2015.

Que la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, al atender la solicitud del representante del prestador del servicio, encontró que la solicitud estaba fundada y que la cifra original del concurso económico no aplicó la tarifa del 8 por mil (0,8%) sobre la facturación de los prestadores de servicios públicos durante la vigencia anterior, según el Decreto ídem, y que por ello el valor del concurso económico debía descender.

## DECRETO NÚMERO 1 DE 2021

Que en el artículo 2 del Decreto Municipal 033 de 2021 *"Por medio del cual deroga el Decreto Municipal 021 del 29 de enero de 2021 y se adoptan otras disposiciones"* se acogió la observación hecha por la Empresa Aseo Caldas S.A. y se resolvió: *"Determinar el costo anual del servicio de estratificación del Municipio de Caldas, para la vigencia fiscal 2021, en doscientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos m/l (\$ 234.840.000), de los cuales, el valor del concurso económico a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos será por valor de ciento sesenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos siete pesos m/l (\$ 169.685.207)"* (Cursiva fuera de texto).

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.5.4 del Decreto Único 1170 de 2015, el monto máximo de contribución, pasó de cincuenta y tres millones de pesos m/l (\$53.000.000.00), a treinta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos m/l (\$39.140.000.00); cifra obtenida de dividir el valor final del costo anual del servicio de estratificación entre seis partes: los cinco servicios, acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas natural, y la contribución de la Administración Municipal.

Que en los términos del artículo 2.2.1.5.4 del Decreto ibídem, el valor de la base gravable por servicio, es decir, la facturación de los prestadores a los usuarios residenciales el año 2020, se obtuvo de manera estimada, según la perspectiva de que los ingresos de los prestadores habrían de aumentar en un cuatro por ciento (4%) respecto de la vigencia 2019.

Que una vez verificado el dato consolidado de la facturación a usuarios residenciales durante la vigencia 2020 de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y Aseo Caldas E.S.P, según lo reportado al Sistema Único de Información –SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; los ingresos fueron más altos que los valores proyectados en el anexo técnico del Decreto municipal 033 de 2021, es decir, la base gravable para la determinación de la tasa aumentó.

Que con el aumento de la base gravable la contribución por los servicios de Gas Natural Domiciliario, Acueducto y Aseo, debe aumentar, respectivamente, en: Seis Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Mil Pesos M/L (\$6.218.833.00), Tres Millones Trescientos Nueve Mil Cuarenta y Siete Pesos M/L (\$3.309.0470.00) y un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$1.729.840.00).

Que la contribución de Empresas Públicas de Medellín S.A. por los servicios de energía eléctrica y alcantarillado permanecerán igual en tanto no hubo cambio en el monto máximo de contribución ya que por estos ya se cobraban Treinta y Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos M/L (\$39.100.000.00).

Que con el reajuste de la base gravable, el concurso económico total de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que operan en el municipio, será de Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho Pesos M/L (\$178.963.118.00) y, en consecuencia, el aporte del Municipio de Caldas, Antioquia al concurso económico de estratificación se reducirá a la suma de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos m/l (\$55.876.882.00).

# DECRETO NÚMERO 119 DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 2 del Decreto Municipal 033 de 11 de febrero de 2021 "Por medio del cual deroga el Decreto Municipal 021 del 29 de enero de 2021 y se adoptan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Determinar el costo anual del servicio de estratificación del Municipio de Caldas, para la vigencia fiscal 2021, en Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos M/L (\$234.840.000.00), de los cuales el valor del concurso económico a cargo de las empresas prestadoras de los servicios públicos será por la suma de Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho pesos M/L (\$178.963.118.00.00).

El concurso económico de la estratificación será cancelado por las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Caldas, Antioquia de conformidad con la siguiente información:

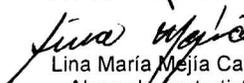
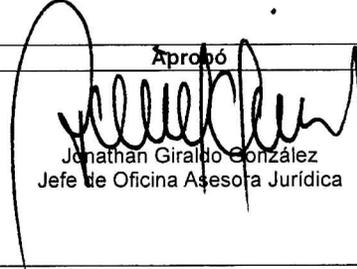
Servicio Público Domiciliario	Empresa	Monto por concurso
Energía Eléctrica	Empresas Públicas de Medellín	\$39.140.000.00
Gas	Empresas Públicas de Medellín	\$39.140.000.00
Acueducto	Empresas Públicas de Medellín	\$33.829.709.00
Alcantarillado	Empresas Públicas de Medellín	\$39.140.000.00
Aseo	Aseo Caldas S.A.	\$27.713.409.00

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co)

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 12 JUL 2021

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Daniel Urán Arteaga Contratista Secretaría de Planeación	David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación  Lina María Mejía Casas Abogada Contratista	 Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica